



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Aprehensión y Entrega N° 2022-00237-00.

El extremo incoante procura el retiro del libelo petitorio; actuación que **es viable**, en orden a que concurren especiales parámetros rituales y fácticos, que permiten acudir a esa figura, esto es que todavía no se han desarrollado las actuaciones propias de esta clase de tramitación, encaminadas a que se obtenga y se traslade al extremo incoante el bien objeto del respectivo gravamen, siendo que el soporte de inauguración, entablado para alcanzar dichos objetivos, fue inadmitido (proveído de 27 de abril último).

En conclusión, **para todos los efectos de ley se entiende retirado el aducido documento incoatorio**, el que fue instado por medios digitales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 11 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c0197d7b7f95246bf54ba32d406d78e48be9ca29f3947fb9c7620145aab347
f1**

Documento generado en 09/05/2022 10:31:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>